

**FONASA SUR
DIRECCIÓN ZONAL SUR
DPTO. CONTRALORÍA**



RESOLUCIÓN EXENTA 5T N° 11382 / 2021

MAT.: DZS_ APLICA SANCIÓN A LA PRESTADORA D. EVELYN VALERIA MELLADO NUÑEZ; . EXPEDIENTE 50521/2021

TEMUCO , 09/12/2021

VISTOS:

Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, el Decreto N° 369 de 1985, ambos del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta N° 277 de 2011 y sus modificaciones, la Resolución Exenta 2G/N° 871 de 2017, la Resolución Exenta N° 7 de 2021, la Resolución Exenta 4A/N°28 de 2019 y sus modificaciones, la Resolución Exenta N°1820 del 2020, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución N° 07 de 2019, el Dictamen N° 3610 de 2020, ambos de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, durante el año 2021 el departamento de Contraloría, realizó una fiscalización a las cobranzas de la prestadora, D. EVELYN VALERIA MELLADO NUÑEZ; , respecto de las prestaciones presentadas a cobro en el periodo comprendido entre el 01 de marzo del 2020 al 30 de septiembre del 2021, teniendo como origen, una alerta del sistema de redes neuronales que lleva Fonasa,
- 2.- Que, la Fiscalización corresponde a un proceso orientado a comprobar el correcto uso del Seguro Público en materia de financiamiento de las prestaciones de salud en el ámbito de la Modalidad Libre Elección (MLE),
- 3.- Que, la prestadora se encuentra inscrita en el Rol de Prestadores de la MLE, en calidad de Persona Natural de profesión Psicólogo,
- 4.- Que, la prestadora no presenta procesos anteriores de fiscalización,
- 5.- Que, en base al análisis de la cobranza se seleccionó una muestra a fiscalizar correspondiente a 40 beneficiarios con 329 Bonos de Atención de Salud (en adelante BAS) asociados a 628 Prestaciones, del grupo 09 subgrupo 02, por un monto total de \$ 10.581.680,
- 6.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 8654 de fecha 23/09/2021, se le solicitó antecedentes de los 40 beneficiarios, correspondientes a copia de ficha clínica, otorgándose un plazo de 3 días para la remisión de los antecedentes,
- 7.- Que, la Resolución Exenta N° 8654, es remitida mediante correo electrónico, al e-mail inscrito en el convenio de la prestadora de acuerdo a lo dispuesto en el Oficio 3610, de 17.03.2020, de la Contraloría General de la República.
- 8.- Que, la prestadora solicita visita, indicando que cuenta con dificultades para remitir todos los antecedentes escaneados, o en sucursal de Fonasa,
- 9.- Que, referente al incumplimiento del plazo para la remisión de la documentación, se solicita antecedentes complementarios mediante Of. Ordinario 5TN° 15607 del 01/10/2021, a fin de cumplir con una muestra estadística, quedando esta constituida por 73 beneficiarios, a quienes se emite 409 BAS para 877 prestaciones,
- 10.- Que, la prestadora nuevamente insiste con requerir visita de fiscalización, remitiendo copia de su credencial del registro nacional de discapacidad, la cual certifica un 80% de discapacidad motora,
- 11.- Que, no se pudo realizar visita a la prestadora para revisión, al no haber disponibilidad de fiscalizador en la comuna de su residencia,
- 12.- Que, a partir de los antecedentes del proceso, se instruyó la formulación de cargos, mediante Oficio Ordinario 5T N° 16050 del 12/10/2021, en los siguientes términos:

Cargo N° 1: "El no envío de la documentación requerida por el Fondo una vez iniciada la fiscalización"; Infracción señalada en el **Punto 30.1 letra k)** de la Resolución Exenta N° 277/2011 del Ministerio de Salud y sus modificaciones.

Lo que involucra la emisión y cobro de 877 prestaciones del grupo 09 subgrupo 02, sin que pueda verificarse existencia de respaldo de su ejecución. Las prestaciones contemplan un monto bruto de \$15.010.140 y un FAM de \$4.690.790-.
- 13.- Que, el Oficio Ordinario de Cargos 5T N° 16050, es remitido al e-mail inscrito en el convenio de la prestadora de acuerdo a lo dispuesto en el Oficio 3610, de 17.03.2020, de la Contraloría General de la República,
- 14.- Que, la prestadora es visitada por un fiscalizador a fin de colaborar en el proceso de descargos, en virtud a que no pudo ser visitada previamente,

15.- Que, tras la visita de fiscalización se pudo verificar existencia de respaldos de ejecución de las prestaciones, y comprobante de denuncia a fiscalía por robo de su computador personal, donde indica, registra las atenciones con fecha de los beneficiarios.

16.- Que, en sesión del 29/11/2021, la Comisión de Fiscalización y Reclamos MLE de la Dirección Zonal Sur, concluyó que la prestadora, aun teniendo respaldo de ejecución de las prestaciones otorgadas, no cumple estrictamente con las normas legales, reglamentarias y arancelarias que rigen la Modalidad de Libre Elección y regulan la aplicación de su arancel;

Por lo tanto, se verifica la siguiente infracción tipificada en las Normas Técnico - Administrativas establecidas en Resolución Exenta N° 277/2011 y sus modificaciones, todas del Minsal, infringiendo los siguientes puntos:

“El no envío de la documentación requerida por el Fondo una vez iniciada la fiscalización”; Infracción señalada en el **Punto 30.1 letra k)** de la Resolución Exenta N° 277/2011 del Ministerio de Salud y sus modificaciones;

17.- Atendido los antecedentes, la Comisión propuso a esta autoridad aplicar la sanción de Amonestación, sanción que este Director comparte, motivo por el cual dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- APLICASE a la prestadora D. EVELYN VALERIA MELLADO NUÑEZ; como consecuencia de los cargos formulados mediante el Oficio Ord. 5T N° 11198 del 09-07-2021 de este servicio, la sanción de Amonestación, medida contemplada en el inciso 8° del Art. 143 del D.F.L. N° 1 de 2005 que regula la Modalidad Libre Elección, sanción que sera considerada como agravante en futuros procesos de fiscalización.

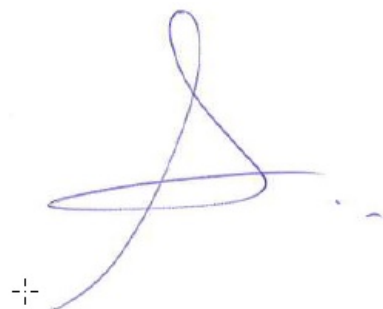
2.- NOTIFÍQUESE esta Resolución al prestador, la que se efectuará vía correo electrónico al e-mail inscrito en su convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el Oficio 3610 de 17.03.2020 de la Contraloría General de la República, que señala “medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la administración del estado a propósito del brote de Covid-19”, la que se considerará notificada desde su despacho.

3.- Atendiendo la sanción establecida, se hace presente el derecho de la afectada de presentar un recurso de reposición ante la autoridad que aplica la sanción, en un plazo de 5 días hábiles desde el despacho de la presente Resolución. Dicho recurso debe ser presentado vía electrónica, al correo oficinadepartesdzs@fonasa.gov.cl.

4.- La presente resolución tendrá mérito ejecutivo para todos los efectos legales, una vez que se encuentre a firme.

Anótese, comuníquese y archívese,

"Por orden del Director"



**SANDRA VILLANUEVA CASTRO
DIRECTOR(A) ZONAL SUBROGANTE
FONDO NACIONAL DE SALUD**

SVC / NCJ / JBG / prg

DISTRIBUCIÓN:

D. EVELYN VALERIA MELLADO NUÑEZ;

DEPARTAMENTO DE CONTRALORÍA MLE
DEPARTAMENTO DE CONTRALORÍA DZS
EXPEDIENTE DE FISCALIZACIÓN
OFICINA DE PARTES (AFECTO AL ART 7°, LETRA G, LEY 20.285)

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

ralozFOt

Código de Verificación